



**CENTRO DE COCOCIMIENTO ALEJANDRIA
CONSEJO SUPERIOR ACUERDO N° 004
(12 de diciembre del 2022)**

**“Por el cual se FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS POR CONCEPTO
DE SERVICIOS ASOCIADOS A LA EDUCACION DEL CENTRO DE
CONOCIMIENTO ALEJANDRIA**

Que la ley 30 de 1992, en el artículo 122 dispone que las instituciones de educación superior están facultadas para fijar los derechos pecuniarios por razones académicas;

Que la institución debe presentar ante el Ministerio de Educación Nacional la propuesta de incremento de las matrículas y otros derechos pecuniarios para el período académico siguiente, que sea consecuente con el aumento del IPC para el período vigente, en los términos del artículo 122 de la Ley 30 de 1992, Resolución 5150 de 2005 y 7618 de 2006 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, de la población estudiantil de la institución, un gran porcentaje pertenece a los estratos 1, 2 y 3.

Que el artículo 109 de la ley 30 de 1992, consagra que las instituciones de educación superior deberán tener un Reglamento de procedimientos académicos que regule entre otros aspectos, requisitos de inscripción, admisión, y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos;

Que la Institución teniendo como principio que la educación superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado y, en el marco de su responsabilidad social, debe procurar las condiciones de acceso a la educación superior, contribuyendo a hacer una sociedad más equitativa.

Que el Consejo Superior del CENTRO DE CONOCIMIENTO ALEJANDRIA, de acuerdo a la situación actual de la institución que no cuenta con estudiantes, se decide reportar únicamente los derechos pecuniarios utilizados en el año anterior, excluyendo los valores de matrículas y otros por lo que el acuerdo No 03 anterior de los derechos pecuniarios para el 2022, queda derogado.

Que el Consejo Superior del CENTRO DE CONOCIMIENTO ALEJANDRIA, estudió, analizó y discutió el porcentaje a incrementar, y por mayoría calificada coincidió en aumentar el valor correspondiente al 7%, ya que el IPC a corte del 31 de octubre del 2022 corresponde a un 12,22%. De acuerdo a los parámetros establecidos por el ministerio de educación se fijan los derechos pecuniarios para el año 2023 a través del presente documento.

ACUERDA

Expedir la **Resolución de los Derechos Pecuniarios** del CENTRO DE CONOCIMIENTO ALEJANDRIA para el año 2022 en la forma como se expone a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar los derechos pecuniarios y complementarios para la vigencia 2022, como a continuación se señala:

Concepto	Valor 2021	AUMENTO IPC 7%	VALOR 2023
Certificado de notas	\$ 17.869	\$ 1.251	\$ 19.120
Constancia de estudios	\$ 17.869	\$ 1.251	\$ 19.120
Contenido programático general por asignatura	\$ 5.463	\$ 382	\$ 5.845
Derechos de grado especialización	\$ 642.910	\$ 45.004	\$ 687.914
Derechos de grado especialización ventanilla	\$ 835.703	\$ 58.499	\$ 894.202
Derechos de grado de pregrado	\$ 415.860	\$ 29.110	\$ 444.970
Derechos de grado de pregrado ventanilla	\$ 540.367	\$ 37.826	\$ 578.193
Duplicado del carnet	\$ 11.153	\$ 781	\$ 11.934
Duplicado de diploma de posgrado	\$ 59.637	\$ 4.175	\$ 63.812
Duplicado de diploma de pregrado	\$ 37.216	\$ 2.605	\$ 39.821

Habilitación	\$ 50.189	\$ 3.513	\$ 53.702
Homologación	\$ 100.266	\$ 7.019	\$ 107.285
Supletorios	\$ 49.962	\$ 3.497	\$ 53.459
Reintegro	\$ 59.182	\$ 4.143	\$ 63.325

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de los derechos pecuniarios se actualizará a partir del primer día del mes de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: El valor presente en la tabla anterior correspondiente al año 2023 del certificado de notas, equivale al valor de cada semestre o ciclo cursado en la carrera correspondiente. Mientras el valor presente en la tabla anterior correspondiente al año 2023 de contenido programático general equivale al valor de cada asignatura.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN FELIPE AGUDELO GARCÍA
Rector ALEJANDRIA